



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107- 2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 02 de octubre del 2024

VISTOS:

Informe N° 003-2024-CS-MDCC/P-C- AS N° 002-2024-MDCC/P-C-2 (Segunda convocatoria), demás documentación sustentatoria, antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, establece: "Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección. 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, establece: "Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento. 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, establece: “Artículo 105. Comité de selección. El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de: a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, establece en el Anexo N° 1 DEFINICIONES señalando que son Bases: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato. Y Bases integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión;

Que, mediante Informe N° 003-2024-CS-MDCC/P-C- AS N° 002-2024-MDCC/P-C-2 (Segunda convocatoria) suscrito por presidente del comité de selección del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCC/P-C-2 Segunda convocatoria, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Ccoñabamba, Uchuco, Uyllullo, Huatta, Occracollo y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, por el que solicita la aprobación de bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCC/P-C-2 Segunda convocatoria, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Ccoñabamba, Uchuco, Uyllullo, Huatta, Occracollo y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, señala a su vez que habiendo sido designado presidente del comité de selección, remite las bases administrativas de la adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCC/P-C-2 Segunda convocatoria, en vista que ninguno de los postores alcanzó un puntaje técnico mínimo de 80 puntos, ambas propuestas fueron descalificadas, no existiendo mas ofertas validas se declaró desierto el procedimiento de selección, luego de haberse instalado y reunido para la elaboración de bases administrativas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



Que, se tiene el Formato 05: Acta instalación del comité de selección en el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCc/P-C-2 Segunda convocatoria, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Ccoñabamba, Uchuco, Uyllullo, Huatta, Occracollo y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco";

Que, se tiene el Formato 06: Acta de conformidad de proyecto de bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCc/P-C-2 Segunda convocatoria, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Ccoñabamba, Uchuco, Uyllullo, Huatta, Occracollo y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco";

Que, se tiene el Formato 07: Solicitud y aprobación de bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCc/P-C-2 Segunda convocatoria, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Ccoñabamba, Uchuco, Uyllullo, Huatta, Occracollo y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco";

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2024-MDCc/P-C-2 Segunda convocatoria, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Ccoñabamba, Uchuco, Uyllullo, Huatta, Occracollo y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco", conforme al contenido del expediente de contratación debidamente aprobado y al ordenamiento jurídico vigente y demás documentación sustentatoria.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el procedimiento de selección y las bases a que se contrae el presente acto resolutivo deberán sujetarse en forma estricta al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado y al marco normativo vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir, el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para su conocimiento, implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Julian B. Torres Ordoñez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 74099778

C.C.
Gerencia municipal
Secretaría General
Abastecimiento
Archivo.